

Resolución N° 2026-0126.—La Viceministra Administrativa y Gestión Estratégica.—San José, a las trece horas del diecinueve del mes de junio del dos mil veintiséis.

Conoce esta Instancia la sustitución de un integrante de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales establecida en la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Resultando:

- i. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes debe garantizar condiciones laborales justas mediante mecanismos de diálogo institucional entre la Administración Pública y sus funcionarios.
- ii. Que la Constitución Política en el numeral 60 consagra el Derecho a la libertad sindical como un derecho de los trabajadores y de los empleadores, en el numeral 62, establece que tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados.
- iii. Que las estipulaciones de la Convención Colectiva de Trabajo, tienen fuerza de ley para las partes que la han suscrito, las personas que en el momento de entrar en vigencia trabajen en la institución y los trabajadores o trabajadoras que en el futuro firmen contratos individuales o colectivos dentro de la misma institución, según lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Trabajo.
- iv. Que a las 10 horas del 18 de marzo de 2024 se suscribió la Primera Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, entre el Ministerio y los siguientes sindicatos: Asociación de Ingenieros Civiles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (AICMOPT), Unión Nacional de Trabajadores de Obras Públicas y Transportes (UNATROPYT), Asociación de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y

Transportes (APROMOPT), Sindicato de Técnicos en Navegación Aérea (SITECNA), Unión Nacional de Técnicos y Profesionales de Tránsito (UNATEPROT). Dicha Convención fue publicada en el Alcance No. 168 de *La Gaceta* N° 182 del 01 de octubre de 2024.

- v. Que la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el artículo 18 inciso 18.1 crea la Junta Paritaria de Relaciones Laborales, como una instancia permanente de diálogo y coordinación para el mejoramiento de las relaciones laborales institucionales, así como para la vigilancia del cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo, las decisiones serán adoptadas de común acuerdo entre las partes y tendrán carácter de recomendación no vinculante.
- vi. Que según el artículo 18 inciso 18.2 de la Convención Colectiva de Trabajo, la integración de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales, queda conformada por un representante de cada sindicato firmante de la Convención Colectiva y una cantidad igual de miembros designados por el superior jerárquico de la respectiva Administración. Por cada integrante propietario se designará un suplente que sustituirá al propietario en sus ausencias. La presidencia de la Junta Paritaria será rotativa entre los sindicatos y los representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, siendo elegida en la primera sesión de cada año.
- vii. Que mediante la resolución N° 2025-0388 de las trece horas del día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, publicada en el Alcance No. 43 a la *Gaceta* N° 60 del 28 de marzo de 2025, se emitió la modificación de la conformación y nombramiento de los integrantes de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- viii. Que por medio de la resolución N° 2025-0893 de las quince horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, publicada en el Alcance N° 88 a *La Gaceta* 131 del 16 de julio de 2025, se nombró al señor Marco Alfaro Gutiérrez, portador de la cédula de identidad número 1-14170169, en sustitución del Lic. Carlos Ávila Arquín como miembro propietario de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El resto de miembros se mantienen sin cambios.
- ix. Que mediante la resolución N° RES-MOPT-DM-0471-2026 de las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del trece de mayo de 2026 debidamente publicada en el Alcance No. 58 a *La Gaceta* N° 89 del 18 de mayo de 2026, suscrita por el Ministro Efraím Zeledón Leiva, delegó en el Viceministerio Administrativo y Gestión Estratégica, entre otros, la atención de los temas vinculados con la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.
- x. Que mediante el oficio N° CARTA-MOPT-DVAGE- 0993-2026 del 25 de mayo de 2026, se solicitó la sustitución del miembro propietario representante de la Administración el señor Marco Alfaro Gutiérrez y nombrar en su lugar al servidor Alexander Vega Arce.
- xi. Que en consecuencia se procede a establecer,

Considerando:

1º—Que el artículo 18 incisos 18.1 y 18.2 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, instaura la creación de una Junta Paritaria de Relaciones Laborales, en cumplimiento de los principios de equidad, respeto mutuo y paz social y se establece los miembros que deben conformar dicha Junta.

2°—Que el artículo 18 inciso 18.3, concede a los miembros de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales, permiso laboral con goce de salario, para asistir a las sesiones de trabajo, la Junta sesionará ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando sea necesario hasta dos veces por mes como máximo.

3°—Que el artículo 18 inciso 18.4 enumera las funciones y atribuciones de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales, a saber:

- a) Velar por el cumplimiento de la Convención Colectiva e interpretarla.
- b) Conocer y proponer soluciones, de común acuerdo, sobre cualquier conflicto colectivo derivado de la aplicación de la Convención, de previo a su solución judicial o extrajudicial.
- c) Analizar, a solicitud de los sindicatos, y desde la objetividad, lo relacionado con los concursos internos de el ministerio.
- d) Conocer y recomendar modificaciones a los Reglamentos Internos de el ministerio, que tengan que ver con materia laboral.
- e) Conocer y recomendar en forma no vinculante en los procesos administrativos de despidos y sanciones por faltas disciplinarias, no importa los motivos, de las personas que son miembros de juntas directivas sindicales y que gozan de fuero sindical.
- f) Cualquier otra que se estipule en la Convención Colectiva.
- g) Crear las comisiones permanentes o temporales que estime necesarias para el estudio de los temas regulados en la Convención, estableciendo el plazo en que deben rendir el informe respectivo y la periodicidad de sus reuniones. Los miembros de estas comisiones contarán con el permiso laboral, con goce de salario, para asistir a las sesiones de trabajo, previa comunicación a su Jefatura inmediata para la justificación de la ausencia al trabajo ordinario.
- h) Contribuir en la prevención de conflictos colectivos mediante la realización de estudios e investigaciones que aborden este tema. Asimismo, promover procesos de capacitación y sensibilización sobre mecanismos de resolución alterna de conflictos, como medio para el mejoramiento de las relaciones laborales en todos los niveles de la institución.
- i) Formular y remitir a las autoridades superiores de el Ministerio, para su valoración, propuestas para la simplificación de trámites y procedimientos, así como para la atención de problemas estructurales que requieran de una respuesta institucional.
- j) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno, así como cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de la Convención Colectiva. La elaboración de sus actas y la notificación de sus acuerdos, se regularán en el reglamento de funcionamiento interno. Para el cumplimiento de sus funciones la Junta Paritaria de Relaciones Laborales podrá solicitar la información necesaria a las dependencias de el ministerio, en estricto apego a la normativa y jurisprudencia que regula el manejo de información de carácter confidencial.” **Por tanto,**

**LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA
Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE**

1°—Modificar la resolución N° 2025-0893 de las quince horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, publicada en el Alcance N° 88 a *La Gaceta* 131 del 16 de julio de 2025, en cuanto a la conformación de la Junta Paritaria de Relaciones

Laborales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al sustituir al miembro propietario representante de la Administración el señor Marco Alfaro Gutiérrez y nombrar en su lugar al servidor Alexander Vega Arce. El resto de miembros se mantienen sin cambios.

2°—Disponer la publicación por una vez de la presente Resolución en el Diario La Gaceta y en el sitio web oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—La presente resolución rige a partir de su publicación.

Suleyka Aymerich Pérez, Viceministra Administrativa y Gestión Estratégica.—1 vez.—(IN202601097904).